

823-DRPP-2018.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintiún minutos del diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho.–

Proceso de conformación de estructuras del “Partido Unión Costarricense Democrática” del cantón Central, de la provincia Limón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el día nueve de diciembre de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón Central, de la provincia Limón, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN CENTRAL**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	701390824	ELIETH STEPHANIE VAZQUEZ MALPICA
SECRETARIO PROPIETARIO	501690961	RICARDO GABRIEL CHEVEZ GOMEZ
TESORERO PROPIETARIO	701080995	LETICIA CENTENO COREA
PRESIDENTE SUPLENTE	701800188	RANDALL SALAZAR PING
SECRETARIO SUPLENTE	701480259	ANDRIA JEANINE PLANT AVILA
TESORERO SUPLENTE	701610380	PETE EMER MITCHELL RILEY

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	701370328	JOANA VANESSA KELLY REID

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	701390824	ELIETH STEPHANIE VAZQUEZ MALPICA
TERRITORIAL	501690961	RICARDO GABRIEL CHEVEZ GOMEZ
TERRITORIAL	701080995	LETICIA CENTENO COREA
TERRITORIAL	702340210	DAYBERTH FERNANDO GIBSON CENTENO
TERRITORIAL	700660256	MARLENY PARKER UMAÑA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE.–

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática

Ref. No.: 5498 y 5629–2018